Audiencia informativa en la Comisión de Relaciones Exteriores del Parlamento Federal Alemán sobre la ampliación hacia el sur de las Comunidades Europeas (31 mayo 1978)

Leyenda: Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores del Parlamento Federal Alemán sobre la ampliación hacia el sur de las Comunidades Europeas.

Tras exponer los aspectos y repercusiones políticas de la ampliación que recoge el Tratado de Roma, el informe analiza las repercusiones político-económicas y socio-políticas de la ampliación y los condicionantes políticos-estructurales, donde se incluyen las regulaciones necesarias para la transición. Posteriormente, se exponen las repercusiones político-financieras y las consecuencias político-presupuestarias de la ampliación. El informe concluye enunciando los problemas institucionales derivados de la ampliación.

Fuente: Secretaría de Estado para la Unión Europea, Madrid, 1016.1. II y III, 4b AL, 20-22.01.1981.

Copyright: (c) Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España

URL:
http://www.cvce.eu/obj/audiencia_informativa_en_la_comision_de_relaciones_exteriores_del_parlamento_federal_aleman_sobre_la_ampliacion_hacia_el_sur_de_las_comunidades_europeas_31_mayo_1978-es-324161b6-1f3a-45c7-befc-105fb63bd331.html

Publication date: 06/02/2014

www.cvce.eu

4 b) AL 11.150 a)

AUDIENCIA INFORMATIVA EN LA COMISION DE RELACIONES EXTERIORES DEL PARLAMENTO FEDERAL ALEMAN SOBRE LA AMPLIACION HACIA EL SUR DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS.

DOCUMENTO PRESENTADO POR:
LUIS ENRIQUE INSULA.
BONN, 31 DE MAYO DE 1.978

- - - -

I. ASPECTOS Y REPERCUSIONES POLITICAS DE LA AMPLIACION

* Tres son las condiciones exigidas por el Tratado de Roma para solicitar el ingreso como miembro de la Comunidad: ser un Estado europeo, tener Instituciones democráticas y disponer de un nivel de desarrollo económico equiparable al de los Estados miembros.

* La característica geográfica española es evidente. Igualmente, España dispone ya de Instituciones democráticas absolutamente homologables a las de los países democráticos de la CEE. El hecho de que España aún no disponga de un marco constitucional ya delimitado, en nada se opone a la afirmación anterior, pues la futura constitución española no hará más que institucionalizar la realidad democrática del país, reconociendo esa realidad . Asimismo, la voluntad de integración española en las Comunidades Europeas forma parte de todos los programas de las fuerzas políticas españolas con representación parlamentaria.

* En lo que se refiere a la tercera condición antes indicada, esto es, un nivel de desarrollo económico equiparable, pueden hacerse los siguientes comentarios:

  . es comprensible que exista este requisito que trata de que no sea frenado el proceso de integración económica. Pero, en lo que a España se refiere, es preciso recordar que ya existen en la Comunidad actual intensas diferencias en el grado de desarrollo económico. Así, mientras Irlanda tiene una renta per capita de unos 2.500 $, la República Federal Alemana supera los 7.000, lo que pone de manifiesto la falta de homogenidad económica en los citados niveles de desarrollo. Evidentemente, no es posible comparar el nivel industrial actual de los países que ya son miembros de la Comunidad. La falta de uniformidad en los niveles económicos se pone una vez más de manifiesto si prescindiendo del nivel de industrialización y de las cifras globales de renta per capita, y descendemos al terreno agrícola, caracterizado por una agricultura Norte en la que los agricultores obtienen unos rendimientos y disfrutan de un ni-

vel de vida muy superior a los que se registran en la denominada Agricultura Sur Mediterránea.

Por ello, se pone de manifiesto que España que dispone de una renta per capita superior a la de Irlanda y aproximada a la de Italia, dado su grado de industrialización --decima potencia industrial del mundo- no incorpora ningun cambio de situación que no exista ya en la Comunidad actual, por lo que el requisito de desarrollo económico equparable no puede ser ningún condicionante para la incorporación de España como país miembro de las Comunidades Europeas.

Por otro lado, existe ya un alto grado de integración real, que en cierto modo justifica la afirmación de que España se encuentra en muchos terrenos económicos integrada ya realmente en la CEE, aunque no institucionalmente, con los inconvenientes que de ello se deriva. En este sentido,la propuesta comunitaria de hace unos años interesada en una zona de libre cambio de hecho, no era aceptable para España, pues no es lo mismo una zona de libre cambio formando parte como miembro de pleno derecho de la CEE, que siendo un país tercero. España, admitirá en el futuro esa zona de libre cambio siempre que se pueda sentar con sus colegas comunitarios con igual voz y voto, esto es, con la condición de que pueda participar en las decisiones comunitarias.

España es el 5°cliente y el 8°proveedor de la CEE. Las inversiones comunitarias han supuesto en 1977 cerca del 50% de las inversiones extranjeras totales. Estos datos y la intensa presencia de intereses económicos de la CEE en la economía española, son, entre otros aspectos, rasgos que definen el alto grado de interdependencia existente entre España y la CEE.

* Por otra parte, los temores económicos ante la futura integración española se contrastan con la realidad de una renta per capita de media comunitaria de 4.400 $ contra 2.800 $ de España. Se comenta que el Acuerdo de 1970 es favorable a España, pero nuestra tasa de cobertura no llega al 70% y nuestro deficit superó en 1976 los 1.700 millones de $. Se señala asimismo que la agricultura española puede provocar graves impactos, pero nuestra balanza agrícola es de signo deficitario y los intereses contrapuestos se limitan a determinados grupos de productos y no al conjunto del agro.

  En tal sentido, es conveniente recordar que siempre el país con menor nivel de desarrollo medio, como es el caso de España, es quien puede sufrir más y temer el desarme industrial ante países de mayor nivel de riqueza y competencia comercial.

* Se hace referencia a la competitividad de la exportación española y su impacto actual en la Comunidad, cuando es preciso recordar que las compras comunitarias procedentes de España no representan más que el 2,4% de las importaciones totales procedentes del exterior, mientras que nuestro grado de dependencia con la Comunidad se acerca al 50%, sin tener en cuenta el factor de distorsión que produce el peso específico de la importación energética.

  Algún país comunitario argumenta que el saldo favorable a España de la Balanza Comercial podría obedecer a una competencia anómala, cuando España aplica las normas del GATT de forma coherente. Por lo demás, España práctica la misma política comercial con todos y cada uno de los países de la CEE, lo que hace preguntar si las auténticas causas de esa evolución positiva para España en materia comercial, como la antes indicada, no obedecerá más a pérdida de competencia de algunos sectores comunitarios que a causas españolas. Igualmente, cabría manifestar que un porcentaje importante de ese saldo comercial favorable a España obedece a que se trata de exportaciones de firmas de capital comunitario ,que distorsiona la auténtica imagen

del equilibrio de los intercambios entre España y el país en cuestión.

* La presencia de los países candidatos con nivel inferior medio económico a la CEE, pero con alto grado de desarrollo industrial, puede ser la oportunidad de determinar una complementariedad apropiada y una especialización. No se debe de olvidar que la uniformidad económica no es posiblemente el objetivo deseable, sino la racionalización en la localización de las producciones en función de la mejor disponibilidad para acometerlas. Si la división del trabajo, la especialización, etc. se logran, junto con un apoyo decidido de la CEE a los países candidatos, serán los propios países más desarrollados de la CEE los que igualmente se beneficiarán del mayor nivel adquisitivo de esos países candidatos que podrán absorber producciones crecientes que son precisas a los países más desarrollados de la Comunidad para pasar a superiores fases de industrialización.

Igualmente, en momentos de crisis y de reestructuraciones sectoriales, se dispone de una ocasión inmejorable para un planteamiento conjunto con los países candidatos de todas las alternativas económicas, políticas y sociales, que son precisas para la construcción de Europa.

* En base a los anteriores comentarios, sería preciso matizar las precauciones comunitarias sobre el impacto de la adhesión de los países candidatos sobre el proceso de unificación europea, en el sentido de que tal precaución no debe convertirse en una excusa, entre otras razones porque las causas que hasta el momento han dificultado ese proceso de unificación han sido ajenas a los propios países candidatos, quienen apoyan y no se oponen a la idea de una Europa unida. En tal sentido la ampliación de la CEE y la profundización en una Europa unida no son términos que se contrapongan, sino que por el contrario, implican una actuación simúltanea y convergente, pues la causa común es la voluntad política.

Si se reflexiona sobre las auténticas causas del retraso en la unificación europea, habría que reconocer que han sido la ausencia de una firme voluntad política y los planteamientos nacionales, los auténticos responsables de la lentitud del proceso, y tal como se cita en la parte institucional de este documento, esas causas ya están ahí, esto es, son ajenas al planteamiento de integración de los países candidatos. El voto por unanimidad en los Consejos de ministros, los propios mecanismos de decisión comunitarios y sus procedimientos son ejemplo bien expresivos de los anteriores comentarios.

* La voluntad y capacidad de integración de España son tan evidentes como la propia capacidad de ampliación de la Comunidad, de modo que toda indecisión en este campo no debe olvidarse que no plantearía más que problemas de credibilidad, en una España que tras acceder a la democrácia, psicológicamente y a nivel popular podría sentirse agobiada por tantas argumentaciones económicas y afirmaciones negativas que provocarían una duda razonable sobre el verdadero carácter de la voluntad política europea.

* Respecto al Informe Tindemans, que refleja en muchos puntos de su Informe aspectos y tésis que han sido reflejadasanteriormente, introduce un factor que no es aceptable para España, como es la idea de una eventual integración de países candidatos y de marcha hacia la Unión europea en dos etapas, o en dos velocidades distintas, según se trate de uno u otros países.

  En tal sentido, España reconoce con toda naturalidad que existen lógicamente problemas económicos, pero esos problemas que por lo demás siempre existen, tienen su solución a través de las vías de la negociación, de los calendarios y de los mecanismos, sin olvidar que la Europa de los años 80 puede ser algo distinta a la actual, lo que implica un planteamiento dinámico y no estático de la situación. En cualquier caso exigirá un esfuerzo de acomodación recíproco .Tanto español como comunitario.

España siempre ha considerado que su adhesión será con todas sus consecuencias, esto es, asumiendo todas las obligaciones y derechos que entraña, en el bien entendido que las acomodaciones que sean necesarias tienen su respuesta no en sistemas como el sugerido por el Informe Tindemans, sino en los propios mecanismos ya previstos para los períodos transitorios.

* Como consecuencias para los países candidatos a la integración, en el caso español, la futura adhesión consolidará - su ámbito natural geográfico, cultural, histórico y de participación a todos los niveles y a escala económica, marco comunitario que es, ha sido y será siempre el consustancial de España. Indudablemente, en el marco político la incidencia de consolidación homogénea con las Instituciones democráticas europeas, será otro factor positivo y actual.

* En cuanto a las consecuencias para la República Federal - Alemana y demas países de la CEE, podría señalarse que España aportará a Europa una mayor dimensión europea, un ámbito de acción internacional superior y, entre otros aspectos, aportará un mercado y un potencial económico significativo. Podría también afirmarse que España aportará el 33% del territorio comunitario actual. Que igualmente aportará una población que asciende al 14% de la población comunitaria actual. Indudablemente estos y otros muchos aspectos de interminable enumeración dan una imagen de la aportación española. Pero no debemos olvidar que lo que está en juego es algo más importante, con serlo mucho , que una simple balanza de ventajas e inconvenientes materiales, pues detras de estas argumentaciones se encuentran unos países y una idea de construcción europea de dimensiones muy superiores. Es por ello, que España lo que pretende aportar igualmente es un pueblo, ilusionado en esa idea europea , con una vitalidad y esa ilusión de la que la propia Europa no ha dado en el pasado ni en el presente pruebas de disponer en exceso.

II. REPERCUSIONES POLITICO-ECONOMICAS Y SOCIO-POLITICAS DE LA AMPLIACION Y CONDICIONANTES POLITICOS-ESTRUCTURALES, INCLUYENDO LAS REGULACIONES NECESARIAS PARA LA TRANSICION.

II.1.

La futura integración de España en la CEE afectaría en el campo de la POLITICA COMERCIAL, entre otros,a los siguientes aspectos:

1. MEDIDAS DE SALVAGUARDIA

* Supresión española de contingentes y, regímenes restrictivos a la importación;(sistema de comunitarización de Contingentes CEE,reparto por países).

2. TASAS DE EFECTO EQUIVALENTE Y MONOPOLIOS FISCALES

* Remodelación de los actuales monopolios de tabaco, petróleos, etc.
* Supresión de determinados derechos o cánones, como por ejemplo para el aceite de oliva, arbitrios sobre el algodón etc.

3. BARRERAS NO ARANCELARIAS

* Acomodación a las directivas comunitarias sobre armonización de normas técnicas y fitosanitarias.

4. COMPRAS PUBLICAS

* Acomodación a la legislación comunitaria vigente sobre mercados y compras públicas.
  1ª. Acción CEE = coordinación y procedimientos de contratación de obras públicas;
  2ª. Acción CEE = Política común de compras públicas contratadas por CEE, CECA, EURATOM, etc.

5. FRONTERAS FISCALES

* Profunda modificación en el régimen español de desgravación fiscal a la exportación y en el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores (ICGI) al introducirse el TVA.
Por no estar uniformizada la base del TVA, sigue habiendo - controles aduaneros con ajuste fiscal en frontera, para evitar discriminaciones y fraudes en desgravación fiscal,etc.

6. DISPARIDADES EN PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES ADUANERAS

* Armonización de reglamentaciones aduaneras sobre el cálculo del valor en la aduana, procedimientos y normas de tráfico de perfeccionamiento, etc.

* Igualmente, la aplicación del TEC en España implicará renuncia del margen de protección aduanera actual.

* Adaptación española a las reglamentaciones referentes al comercio exterior de la Comunidad con liberalización del sistema administrativo español.

- - - - - - - - - -

* En materia de política de exportación de la Comunidad no parecen derivarse grandes consecuencias por cuanto los acuerdos suscritos sobre crédito y seguro a la exportación con la - OCDE tambien han sido suscritos por España.

* En materia de prácticas restrictivas y dumping tampoco parecen detectarse efectos significativos pues tanto la CEE como España tienen, suscritos compromisos con el GATT. En cualquier caso España deberá armonizar en sentido comunitario los siguientes aspectos:

  - Ayudas estatales,
  - Competencia -Monopolios Comerciales,
  - Primas, subvenciones, derechos compensatorios

* En materia de asunción de los compromisos exteriores de la Comunidad se comentan en el punto II.7 y II.8 algunas reflexiones sobre el particular, en el bien entendido de que dada

la movilidad en este campo no es fácil establecer conclusiones, especialmente proyectadas hacia la fecha de posible integración española.

* España, en definitiva, deberá realizar esfuerzos de armonización en materia comercial, pero España recíprocamente evitará verse discriminada en sus exportaciones.

II. 2.

A continuación se recojen una serie de elementos de juicio relativos a las diversas políticas específicas y generales de la Comunidad:

POLITICA DE MEDIO AMBIENTE

La integración de España en la CEE implica un fuerte esfuerzo en materia económica (instalaciones de depuración, investigación, etc.). Por el contrario en materia legislativa, la acomodación será más fácil dada la experiencia española en este campo. Aunque aún se desconoce la magnitud económica de tal acomodación, según algunos estudios realizados, las cifras podrían alcanzar alrededor de los 100.000 millones de pesetas para acomodarse a la calidad del aire, y otro tanto respecto a las aguas, etc. según báremos comunitarios. Los costes de producción de las empresas afectadas podrían oscilar entre el 1 y el 10%, la última cifra correspondiente al sector energético.

POLITICA INDUSTRIAL

A pesar de los esfuerzos realizados por la CEE (1) no puede hablar

(1) Principales logros:

- Eliminación de obstáculos a los intercambios;
- "Crédito a la exportación" (Gentleman's agreement);
- Mercados Públicos;
- Armonización de ayudas estatales nacionales sobre sectores en crisis;
- Promoción en empresas competitivas a nivel europeo. Tecnología avanzada (Aeronáutica, informática);
- Sectores en crisis (naval, papel, textil, contaminación, siderúrgico);
- Bureau de Rapprochement d'Entreprises.

se aún de una política industrial homogénea, como se señala por ejemplo en la Memoria General de la Comisión de 1975. El marco de la política industrial CEE tiene un carácter orientativo básicamente, con limitación a un papel de reflexión permenente sobre problemas generales y sectoriales. Por ello no es fácil establecer conclusiones sobre las consecuencias que tal política industrial acarreará a España. Aspectos a subrayar desde la vertiente española son algunos de los siguientes:

RASGOS ESPAÑOLES

. Grado de protección medio superior al comunitario;

. Dependencia tecnológica respecto al exterior;

. Dimensión reducida de las empresas;

. Fuerte esfuerzo exportador industrial en los últimos años;

. Dependencia energética de la industria española;

. Productividad de la economía española inferior a la media comunitaria;

. Fuerte incremento de los salarios y del nivel de consumo, a ritmo superior al de la productividad, que implica aproximación a la Comunidad a nivel de consumo, pero no tanto a nivel de competitivdad;

. Fuerte grado de vinculación de la economía española con la comunitaria debido, entre otras razones, a intereses recíprocos por relaciones comerciales, financieras y tecnológicas existentes entre empresas españolas y comunitarias;

. La competencia española en los mercados de la CEE es muy inferior a la de sentido contrario. La Comunidad debe no solo no entorpecer esas exportaciones industriales españolas, sino incluso favorecerlas, pues así se promovería el principio de división internacional del trabajo que implica localizar determinadas producciones en el lugar de mayor eficiencia, en beneficio recíproco;

. Los sectores en crisis de la Comunidad (textil,siderúrgico,nanal, etc.), coinciden con la misma situación y sectores en España, por lo que la reestructuración de tales sectores en la Comunidad deben apoyarse en medidas que consideren no sólo la óptica de la CEE de 9 miembros, sino la futura de 12 miembros. Es preciso pués que las soluciones converjan y se inspiren en la óptica de la Comunidad ampliada para evitar, en caso contrario, innecesarias reconsideraciones futuras.

POLITICA FISCAL

La incidencia de la adhesión española será más acusada en la imposición indirecta, por estar mucho más armonizada que la imposición directa.

A parte de la asunción por España de la tarifa exterior comunitaria, como gravámen indirecto, el principal efecto para España de adaptación a la fiscalidad comunitaria proviene de la sustitución española del actual impuesto general sobre tráfico de empresas y otros impuestos indirectos por la TVA. No obstante España, al margen de su adhesión futura a la CEE, dispondrá de la TVA cuyo proyecto será próximamente debatido en Cortes. La adopción de la TVA implicará la sustitución de la normativa sobre imposición a mercancías importadas por compensación de gravámenes interiores así como la desgravación fiscal a la exportación. Igualmente España deberá aumentar las franquicias aduaneras para tráfico de viajeros con los países comunitarios. Asimismo afectará a:

- gravámen sobre concentraciones de capital -ampliaciones-
- Armonización tasas algunos productos, (aceites minerales, tabacos, alcoholes, cerveza,vino);
- Pequeños envios particulares en franquicia;

En el campo de la imposición directa no se prevéen efectos particulares al no existir una armonización comunitaria significativa. Por último España se incorporaría al mecanismo de asistencia mútua en la inspección entre las Administraciones nacionales contra el fraude y la evasión fiscal transnacional.

POLITICA AGRICOLA

Evaluar en alguna medida el impacto de la adhesión española y la de Portugal y Grecia, exige quizás primeramente recordar cual es el balance de la política agraria comunitaria (PAC), esto es, el grado de cumplimiento de los ocho objetivos fijados por la PAC:

Extensión del Mercado Común a la agricultura. Por una parte, la eliminación de los obstacúlos a los intercambios entre los países miembros se ha alcanzado ampliamente. Por otra parte, la localización óptima de las producciones conforme al criterio de aptitud de las tierras es un objetivo lejos de ser conseguido. Todo ello complicado por el establecimiento de montantes compensatorios a raiz de las crisis monetarias.

Incremento de la productividad. Si bien el incremento de productividad ha sido superior en la agricultura que en la industria durante la década de los sesenta, ello ha sido debido más a la política de precios y de protección que a las mejoras de estructura.

Nivel de vida de agricultores. Las diferencias de renta agricultura -industria subsisten y son espectaculares entre las distintas regiones agrícolas de la CEE.

Estabilidad de Mercados Gracias a los mecanismos de compensación comunitarios las variaciones de precios han sido inferiores en la Comunidad que en el mercado mundial.

Seguridad de aprovisionamientos. La Comunidad sigue dependiendo muy intensamente del exterior en cuanto a la alimentación para animales básicamente. La CEE es el primer importador de productos alimenticios, que representan el 29% de sus importaciones totales.

Precios razonables al consumidor. Los aumentos de precios han sido por ejemplo en 1974 superiores en países terceros que en la CEE, aunque la incidencia de los precios de producción es reducida en los precios finales al consumo.

Desarrollo económico del comercio mundial. Los resultados que son ciertamente positivos mediante la supresión gradual de dificultades al comercio por medio de acuerdos comerciales, son por el contrario a nivel agrícola muy deficitarios pues el déficit agrario se ha duplicado entre 1963 y 1973, pasando de 7.000 millones u.c. a 12.400.

Protección del medio ambiente. Tanto en materia de defensa del medio ambiente por acciones ecológicas agrícolas, como en la limitación de productos contaminantes, el balance es positivo, pero está lejos de ser una situación deseable.

Como se podrá apreciar la adhesión de nuevos países candidatos no plantea nuevos problemas. Los problemas ya existen en múltiples aspectos agrícolas. De cara a la adhesión española, concretamente, será preciso:

. Globalizar el planteamiento agrícola, rompiendo la tendencia actual de tratar de medir el impacto de los países candidatos teniendo en cuenta únicamente la agricultura sur y sin considerar que en la agricultura norte la Comunidad encontrará nuevas salidas a sus productos. Caso contrario, el enfoque sería parcial.

  Como ejemplo de desenfoque antes citado, es preciso recordar que el 75% de la superficie agrícola útil de la CEE está subordinada a la producción animal, esto es, a la Agricultura Norte, mientras que los productos mediterráneos -Agricultura Sur- sólo representan el 17,9% de la producción agraria de la CEE, considerando como productos representativos de esa zona la hortofruticultura, agrios, vino, oliva.

. Es preciso profundizar en conocer la situación real y objetiva de producciones y regiones agrícolas de España y la Comunidad, para evitar planteamientos irreales o partidistas o situaciones improrrogables costosas de financiar y que en definitiva son pagadas por el consumidor europeo.

. La futura adhesión de los países candidatos no incorpora nuevos problemas sino que pone en evidencia una vez más la necesidad inevitable de reestructuración agraria en la CEE, que - es preciso llevar a cabo con o sin adhesión de países candidatos. Ello abriría un horizonte al desarrollo agrario europeo, si se decide no continuar con situaciones insostenibles, horizonte que permitiría ajustar la oferta agraria futura en cantidad y calidad a la demanda interior de una Europa ampliada, de un consumidor europeo que exige calidad y precios razonables, y a la demanda de países terceros.

. Se dispone de una ocasión inmejorable para replantear los ajustes en coordinación entre los futuros doce miembros.

. Un análisis sereno y conjunto con fórmulas imaginativas romperá muchos prejuicios y temores sobre los efectos agrícolas de la ampliación de la Comunidad.

. En cuanto a los temores de una expansión agrícola de los países candidatos que agravase la situación de algunos excedentes actuales, es preciso recordar que la superficie agraria española no significa superficie útil -basta la panorámica aérea para comprobarlo- y además no debe olvidarse que España podría absorber excedentes CEE de su Agricultura Norte.

LIBRE CIRCULACION DE CAPITALES

Aunque el Tratado de Roma dedica los artículos 67 al 73 a este - aspecto, estas disposiciones son más tímidas que las dedicadas a la libre circulación de mercancías, personas y servicios, lo que se tradujo en la falta de un programa propiamente dicho de liberación en este campo.

Las distintas directivas, tanto de liberación incondicional como de liberación condicionada de los cambios en materia deinversiones directas, bienes inmuebles, transacciones personales, por importaciones y exportaciones de títulos de bolsa, transferencias de emigrantes, transacciones invisibles, etc., son en parte la realización comunitaria en este campo, junto con otras propuestas, sin que en España se expresen grandes temores por el impacto que puedan ofrecer sobre la economía española. En fechas muy breves España autorizará la presencia de la Banca extranjera, lo que confirma la afirmación anterior.

CECA - POLITICA SIDERURGICA

Para las empresas españolas supondrá la aparición de una Institución que controlará las operaciones en un amplio mercado. Las empresas deberán adaptarse al sistema de aprecios comunitarios CECA y acomodarse al derecho comunitario en materia de concentraciones de empresas, racionalización de producciones, ventas en común, etc. España accedería al Fondo CECA mediante su participación financiera, obteniendo las empresas españolas las ventajas de sus servicios, si bien las empresas devengarían el impuesto correspondiente sobre su producción como participación en el Fondo. España tendrá que aceptar los compromisos comerciales de la CECA, especialmente con la EFTA y países en vías de desarrollo. Igualmente, España estaría representada en el Comitpe Consultivo CECA y otras organizaciones. En cualquier caso, el impacto de la adhesión hay que inscribirlo dentro de la óptica actual de crisis del sector en el que están sumidos tanto los países comunitarios como España. Por tal motivo, las reestructuraciones que se realicen en el sector deben ser convergentes.

POLITICA ENERGETICA

No existen aspectos diferenciadores en la situación ni en los objetivos de la política energética comunitaria y española.

La reducción de la dependencia exterior energética, la mejora del grado de seguridad en los abastecimientos, el ahorro de energía y programas de racionalización energética y consumo energético, son planteamientos similares en la Comunidad y en España. Como ejemplo, se dispone de la reducción de los objetivos energéticos para 1.985, limitación que ha sido paralela en España y la CEE. Por lo demas:

- España ya participa en Eurodif -Organismo nuclear europeo;
- muchas soluciones -tecnología nuclear, tipos de reactores, normas de seguridad, localización, reciclaje, residuos, etc.- son tomadas a nivel supranacional.

II.3.

A raiz de los resultados de la Conferencia de la haya sobre la UNION ECONOMICA Y MONETARIA, el Consejo de Ministros de la CEE, el 6 de marzo de 1970, publicó una decisión sobre el procedimiento a seguir y en la que se invitaba a los presidentes de distintas instituciones monetarias a nivel comunitario a reunirse bajo la presidencia del Sr. Werner con el objetivo de establecer un programa por etapas para realizar la Unión económica y monetaria de la Comunidad. Una Unión económica y monetaria que permitiera la libre circulación de bienes, servicios, personas y capitales, eliminación de los márgenes de fluctuación de los cambios y fijación irrevocable de las paridades monetarias. Por razones psicológicas y políticas no fué posible el programar la moneda única. El plan por etapas que se iniciaría el 1°de enero de 1971, debia finalizar 10 años después. Las tensiones monetarias surgidas, la crisis energética y el funcionamiento convulsivo de la "serpiente europea", limitaron y diluyeron la ejecución de este plan y el de su precursor (el Plan Barre).

Sin embargo, en el Consejo Europeo de 25 de marzo de 1977, en el 25 Aniversario de los Tratados de Roma, se intenta reactivar la Unión económica y monetaria de acuerdo con un programa elaborado por la Comisión Europea y que fué aprobado por el Consejo de ministros en Julio de 1977.

Aunque se ha avanzado en distintos instrumentos y órganos de coordinación de las políticas económicas y monetarias, sigue sin poder hablarse de una Unión económica y monetaria como tal que a través de una eventual cristalización en derecho comunitario, de haberse realizado hubiera implicado un esfuerzo de acomodación profundo en los países candidatos a la adhesión. Lo principal queda por tanto por hacer -el principal logro consiste realmente en la constitución de Organismos institucionales CEE con una función básica de consulta para la coordinación de las políticas económicas ayudas económicas etc- y dada la crisis económica generalizada y

los plazos para la adhesión de los países candidatos, no parece pensable que este factor pueda introducir dificultades complementarias significativas para lograr la Unión económica y monetaria. Por lo demás, es evidente que la coordinación se dificulta en función del número de miembros. En tal sentido, la Unión Económica y Monetaria hubiera sido quizás más fácil con 6 miembros que con Nueve, pero ello no es planteamiento riguroso y válido.

II. 4

En lo que se refiere al tema EMIGRACION, se está produciendo un retorno de trabajadores españoles emigrantes en la CEE muy significativo desde el año 1973, de tal forma que desde tal año el saldo migratorio es negativo en cifras que oscilan alrededor de los 60.000 trabajadores anuales que regresan a su país. Este comportamiento mantiene su tendencia para los próximos años. Por otra parte, la mayoría de los trabajadores españoles en la Comunidad tiene ya un gran carácter de permanencia y radicación. Estas circunstancias objetivas no pueden pues justificar actitudes comunitarias de grave preocupación en este tema, pues aparte de lo ya comentado no hay que olvidar que España es la primera interesada en no desequilibrar la población en zonas agrícolas nacionales, y por lo demás, el comportamiento positivo que se viene registrando en los saldos migratorios, como antes se indicaba, se está produciendo en épocas económicas de crísis. Esta situación justifica razonablemente un comportamiento futuro aún más favorable, en la medida que en España se vaya produciendo la recuperación económica que absorberá nuevos empleos.

II. 5.

MEDIDAS PARA COMBATIR EL DESEMPLEO

Por una parte, deben diferenciarse las ayudas que incidan directa o indirectamente sobre la generación de empleo. Igualmente pueden distinguirse las acciones internas en los países candidatos, de las acciones propiamente comunitarias sobre los trabajadores de los países candidatos que se encuentran en los países de la CEE.

En lo que al primer grupo de refiere es indudable que en la medida que la reactivación económica se produzca -caso español- a través de las inversiones materializadas en ampliaciones empresariales y nuevas actividades, se producirá una generación de empleo La Comunidad puede ayudar este proceso por la vía de no obstaculización de las exportaciones de los países candidatos, así como por las inversiones comunitarias en esos países.

En lo que se refiere a las medidas comunitarias propiamente dichas -las ayudas económicas a través del Fondo Social y otros fondos son comentadas en otra parte de este cuestionario- la CEE debería, bajo la óptica de integración, conceder progresivamente a los trabajadores de los países candidatos diversos derechos y beneficios que otorga a los trabajadores de sus países - miembros, y ello por supuesto desde el presente y sin esperar al acto de integración oficial, pues en caso contrario la incidencia de los problemas será desplazada para el futuro y el principio de solidaridad y apoyo comunitario se verían en entredicho. Se hace referencia a las condiciones de empleo y de trabajo, como es el caso de la reintegración profesional, readaptación, acceso al alojamiento, al derecho que asiste a los miembros de la familia de los trabajadores, a la remuneración, a la prioridad del mercado comunitario del empleo, al programa para el intercambio de jóvenes trabajadores, a las condiciones previstas en el sistema comunitario de seguridad social, al acceso a los ser-

vicios sociales de ayuda a los trabajadores y sus familias, acceso al mecanismo de información de ofertas y demandas de empleo, y a otras condiciones de empleo y de trabajo. Es evidente que al margen de un programa comunitario basado en la solidaridad y ayuda a futuros países miembros de la CEE, existe un argumento no menos significativo como es el caso de que existe un grupo muy importante de trabajadores de los países candidatos que tras haber contribuido durante numerosos años al crecimiento económico de los países comunitarios han participado en las obligaciones de la sociedad en la que viven y trabajan, pero sin beneficiarse paralelamente de parte importante de sus ventajas y derechos. En tal sentido, respecto a países terceros , España se encuentra discriminada en el trato comunitario, materializado en Acuerdos Bilaterales respecto a países terceros, y ello, a pesar de ser España un país candidato a la adhesión.

II. 6

Al adherirse España, sus ORGANIZACIONES SINDICALES participarán directamente en la Confederación Europeo de Sindicatos al ser consustanciales los principios del sindicalismo libre y democrático, pudiendo participar de esta forma los sindicatos españoles en la representación y promoción de los intereses sociales, económicos y culturales de los trabajadores a nivel europeo, especialmente ante las instituciones comunitarias. Asimismo, las partes sociales españolas participarán de pleno derecho en el Fondo Social Europeo -España podrá disponer en su Comité directivo de seis vocales titulares-. Igualmente, ocurrirá en el Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional creado en 1975 con sede en Berlín y el Comité Permanente del Empleo que data de 1970, organismos en los que podrá tener España según las previsiones tres y cuatro representantes respectivamente.Las partes sociales españolas, al igual que otros sectores españoles, deberían de participar ya mediante alguna fórmula especial en los organismos comunitarios que estudian las estimaciones de necesidades futuras en las diversas actividades productivas, para conseguir una convergencia de soluciones no de presente sino futuras. La participación en el proyectado Instituto Sindical Europeo y en múltiples Comités consultivos, Comité Económico y Social, Fondo CECA etc. etc., serán otras de las futuras consecuencias de la integración española. Quizás en materia social debiera destacarse la conveniencia de encontrar un estatuto especial para los países candidatos que les permita la participación, al menos como observadores, en las actividades y programación de estudios del Comité Económico y Social.

En materia de derecho laboral -huelga, despidos colectivos e individuales, participación en los organos de decisión empresariales etc.- no existe un Derecho Comunitario que haya armonizado

las legislaciones nacionales, por lo que, hoy por hoy, España no tendría que asumir ningún derecho fundamental. De todas formas, en todos estos aspectos, la legislación española es homogénea con la legislación en los países miembros de la CEE.

II. 7.

Se recogen a continuación algunos aspectos relativos a los acuerdos suscritos por la CEE con países terceros, compromisos comerciales que España deberá asumir con motivo de su integración futura, dada la exclusiva competencia de las Instituciones comunitarias en materia de política comercial (en el apartado II.8. se recogen los compromisos con la EFTA y países del Este europeos).

1° Convenio de Lomé

Si bien los productos industriales originarios de los Estados ACP se benefician de la exención total de derechos de aduana y tasas de efecto equivalente, ni restricciones cuantitativas al ser importados en la CEE, existen limitaciones a este principio. Por el contrario, el regimen para los productos agrícolas es mucho más restrictivo, variando según la característica de los productos. Existen cláusulas de salvaguardia y se aplica el principio de no reciprocidad de las obligaciones comerciales de los Estados ACP, quienes conceden el régimen de nación más favorecida a la CEE. Existen otros conceptos de cooperación, así como el sistema de estabilización de los ingresos de exportación en los Estados ACP para algunos productos. Igualmente, se concede ayuda comunitaria financiera por importe de 3.550 millones de u.c.

Dado que el Convenio está abierto igualmente a todo estado cuya estructura económica y producción sea comparable a la de los Estados ACP, sería conveniente estudiar la posibilidad de aplicar tal Convenio o fórmula similar con los países latinoamericanos para ser coherentes con el activo que incorpore España, reconocido por la Comisión.

2°Acuerdos comerciales con países de Asia y América

Su característica común es la de no ser preferenciales, limitándose muchos de ellos a tener un carácter sectorial e incluso restringido a un solo producto.

Los acuerdos con Asia se refieren a Bangladesh, India, Pakistan, Sri Lanca, Irán, Corea del Sur, Hong-Kong, Japón, Laos, Macao, Indonesia, Singapur, Malasia, Tailandia y Filipinas. Estos acuerdos se refieren especialmente a productos textiles -encuadrados en parte en el Acuerdo Multifibras-, y en algunos casos a algunos productos agrícolas como pescados, tés, cueros y pieles, pimienta y especies, etc. La cláusula de nación más favorecida es otorgada por alguno de estos países.

Respecto a América Latina hay que hacer referencia a la Argentina, Brasil, Uruguay, Méjico y Canadá. En tales acuerdos se recogen básicamente cláusulas de cooperación a nivel agrícola y otros aspectos generales que son recogidos más ampliamente en el Acuerdo con Méjico, y especialmente con Canadá en donde se prevé la cláusula de acceso a los recursos naturales y su transformación ulterior (proyección energética), así como un Protocolo en materia CECA.

POLITICA MEDITERRANEA

3° Acuerdo de asociación con Turquía

Este Acuerdo se suscribió como preparación a una futura adhesión, al igual que en el caso de Grecia, previéndose el establecimiento progresivo de una unión aduanera por etapas y en el acercamiento de las políticas económicas. Se suscribió posteriormente un protocolo adicional en 1970 que entró en vigor el 1°de enero de 1973 para regular la fase transitoria, pero que fué necesario reconsiderar poco más tarde a raíz de la ampliación de las Comunidades, mediante un Protocolo complementario. En productos industriales la CEE concedió a Turquía la

exención de derechos arancelarios, contingentaciones, etc,con excepción de productos petrolíferos y textiles que tenían un status especial. En productos agrícolas el régimen varía según el tipo de productos, aunque el objetivo final es el libre comercio agrícola mediante la adaptación de la política agrícola turca a la comunitaria en el curso de 22 años. Por el contrario, Turquía disponía de dos calendarios diferentes en las reducciones arancelarias concedidas a la CEE y según distintos productos. La libre circulación de personas y servicios entre el doceavo y el veintidosavo año así cómo otros aspectos financieros fueron recogidos a lo largo de los acuerdos. El Protocolo complementario introdujo determinadas modificaciones en los protocolos anteriores (modificaciones en las listas de liberalización, medidas de salvaguardia turcas, etc., así como reexamen de las concesiones agrícolas).

4° Los acuerdos con Malta y Chipre

Se trata de acuerdos de asociación no con el objetivo de adhesión, sino con la finalidad de crear una unión aduanera. Estos acuerdos, por protocolos sucesivos implican un desarme industrial comunitario, determinadas concesiones agrícolas y otras fórmulas de cooperación.

5° Otros acuerdos mediterráneos

Los principales acuerdos Mediterráneo-Sur se inscriben dentro de la denominada "política global mediterránea" con la diferenciación de países del Norte del Mediterráneo, a los que se les aplica una política que tienda hacia la integración futura, y los países del Sur del Mediterráneo con los que se práctica una política de cooperación y ayuda al desarrollo. Si bien en los acuerdos con los países del MOGREB (Argelia, Marruecos y Túnez) y el MACHRAK (Egipto, Jordania, Siria y Líbano) no existe realmente el principio de reciprocidad, por el contrario, esta cláusula existe en el caso de Israel, Chipre y Malta que ofrecen - preferencias inversas.Con Israel la CEE ofrece desarme industrial total y concesiones agrícolas para el 85% de los productos israelís.

Por su parte Israel concedió desarme arancelario industrial - con distinto calendario y con excepción de productos, así como reducidas concesiones agrícolas.

En cuanto a los acuerdos CEE-MOGREB, la CEE concede desarme industrial total prácticamente. En materia agrícola las concesiones varían entre el 20 y el 100% pero con cláusulas de salvaguardia y contingentes para determinados productos agrícolas. El MOGREB no hace concesiones comerciales, aunque el espíritu del Acuerdo es de libre cambio futuro.

Respecto a Egipto, Jordania y Siria la CEE ofrece similares concesiones industriales y beneficios agrícolas para una lista de productos, así como otros aspectos de cooperación, sin reciprocidad por parte de estos países.

6° Preferencias generalizadas

La CEE concede preferencias aduaneras a todos los países en vías de desarrollo de carácter no discriminatorio, aunque limitadas a unos contingentes libres o plafonds. El régimen es mucho más abierto para productos industriales que para agrícolas.

7° Acuerdos textiles

Se encuentran enmarcados en un nuevo "Acuerdo Multifibras" y tienen por objeto estabilizar las tasas de penetración de productos textiles en la CEE, a traves de diversas medidas y con múltiples países.

II. 8

1° C.E.E. - COMECON

Los acuerdos concluídos de forma bilateral por los Estados miembros expiraron en 1974, por ser ya competencia de la Comunidad. A pesar de que el COMECON no ha reconocido la personalidad jurídica de la Comunidad, desde los años 1974-1975, se produce un deshielo en las relaciones y el COMECON solicita entablar relaciones comerciales, de modo que la Comunidad ha elaborado un Proyecto que fué estudiado en el primer contacto a nivel ministerial entre la CEE y el COMECON en septiembre de 1977, con vistas a iniciar un acuerdo de futura cooperación. En cualquier caso la competencia corresponde ya a la Comunidad y no a los Estados miembros. Los únicos acuerdos suscritos han sido Rumania respecto a los productos textiles, así como con Yugoslavia, país con el que el marco de cooperación es más amplio.

2° CEE - EFTA

Los acuerdos suscritos con los países de la EFTA afirman el principio de libre cambio de productos industriales. El campo de los acuerdos podrá extenderse a otros marcos pues existe una cláusula evolutiva. Con excepción de Portugal e Islandia los acuerdos no incluyen concesiones para los productos agrícolas, con la excepción de algunas medidas autónomas. Por el contrario, la CEE ha concedido beneficios en el elemento fijo de protección para productos agrícolas transformados. Existen excepciones a la regla general del desarme arancelario conseguido en 1977 para determinados productos sensibles. Se ha firmado igualmente un Protocolo CECA.

- - - - - - - - - -

Como COMERTARIOS GENERALES pueden señalarse los siguientes:

. Desde el plano hispano-comunitario, la adhesión española no puede producir impactos significativos en la CEE dado el poco

peso específico que representan las compras comunitarias procedentes de España sobre las compras totales. Por el contrario, la presión de la competencia comunitaria tendrá un fuerte impacto sobre la estructura industrial española. Ello conlleva la necesidad de adaptar el Protocolo comercial de 1970 de modo que hasta la fecha de la adhesión España no se vea discriminada en materia agrícola respecto a otros países terceros, y de modo que en materia industrial se establezcan unos pordentajes y calendarios de desarme que puedan ser soportados por la Industria española, teniendo en cuenta su crisis económica actual y la óptica de tratamiento correspondiente a un futuro miembro.

- En cuanto al impacto tanto sobre España como sobre la Comunidad a raíz de los compromisos que tiene suscritos la CEE con países terceros, los cuales tendrá que asumir España, debe señalarse - que es difícil pronunciarse sobre el particular dada la movilidad de estos acuerdos y los cambios que se pueden producir hasta la fecha de la integración española. En cualquier caso, el comercio exterior español con estos países terceros tiene una significación relativamente reducida que dificilmente podrá plantear una problemática a la Comunidad en cuanto al grado de equilibrio que representa cada uno de los acuerdos citados. Es España, quien por alineación a la política comercial CEE deberá soportar mayor presión competitiva procedente de países terceros, aunque España haya iniciado ya liberalizaciones como es el caso de un próximo acuerdo entre España y la EFTA. Las relaciones entre latinoamérica y España serán una aportación potencial muy estimable para la Comunidad.

- De los anteriores comentarios se deduce que el ingreso de España producirá un doble efecto sobre la política comercial CEE: Por una parte, España aportará una mayor dimensión greográfica y económica de la que se beneficiarán los países terceros que tengan suscritos acuerdos comerciales con la CEE.De esta forma, esos países terceros podrán acceder al mercado español en las mismas condiciones que en el mercado comunitario de los Nueve. Este es un aspecto positivo para la Comunidad como consecuencia de la adhesión española, ya que se ofrecen ventajas complementa-

rias para los países terceros de la Comunidad.

Por otra parte, podría pensarse que al aumentar el grado de preferencias comunitaria por productos españoles, ello pudiera restar una cuota del mercado comunitario a los exportaciones de países terceros hacia la CEE, pero este aspecto, difícil de evaluar, puede tener un alcance mas teórico que real, ya que las producciones de los países en vías de desarrollo con acuerdos suscritos con la CEE no coinciden básicamente co las producciones de un país industrializado, como es el caso de España. El balance de la incorporación española, a efectos de la política comercial CEE frente a países terceros, puede arrojar un saldo favorable.

III. REPERCUSIONES POLITICO-FINANCIERAS Y CONSECUENCIAS POLITICO-PRESUPUESTARIAS DE LA AMPLIACION.

* Es muy difícil cifrar hoy en día las consecuencias de la participación financiera de España tanto en el presupuesto de la Comunidad como en las diversas Instituciones financieras, ya que por una parte aún no funciona en la CEE el sistema de financiación del Presupuesto mediante recursos propios (aranceles, prélévements y 1% de la TVA), y de otro lado en España aún no se ha introducido éste último concepto impositivo.

* La futura reforma de la Política agrícola impide conocer los efectos sobre las recaudaciones de prélévements. Igualmente, es difícil conocer la incidencia de las propias reestructuraciones de los sectores industriales en crísis (impacto comercial, cargas financieras de la reestructuración, etc.etc.)

* Se desconoce el alcance de un eventual Fondo Mediterráneo de apoyo a la adhesión de países candidatos, lo cual introduce un nuevo factor que dificulta una evaluación del impacto presupuestario.

* No obstante, y con objeto de evitar alarmas injustificadas, debe citarse el cálculo del impacto presupuestario que se recoge en el denominado "Fresco" , esto es, en la Comunicación - de la Comisión Europea al Consejo de ministros de la Comunidad el 19 de abril de 1978, en el que se alude a las reflexiones de conjunto relativas a los problemas de la ampliación.

  En la citada Comunicación y según estimaciones basadas en el Presupuesto comunitario para 1978, la participación española en los gastos y en los ingresos del citado Presupuesto comportaría un saldo favorable equivalente al 0,40% de su producto nacional bruto, correspondiendo el 2,30% para Grecia y el 2,5% para Portugal, y en el bien entendido de que éstas estimaciones están basadas en hipótesis máximalistas. De estas cifras, cuyas fuentes son estrictamente oficiales y comunita-

rías, se desprende claramente que no están muy justificadas las alarmas sobre el referido impacto presupuestario de la adhesión española. Aún más, cabría preguntarse si ese saldo favorable a España responde al concepto de solidaridad y apoyo que la Comunidad de los Nueve debe ofrecer a un país candidato con un nivel económico medio inferior de desarrollo.
En cualquier caso, la carga presupuestaria que tenga que asumir España tiene que ser compatible con la finalidad de acercar su nivel económico a la de los países CEE, pues sólo de tal forma tanto España como la propia Comunidad encontrarán beneficios y ventajas.

III. 2.

1°) Fondo Social

El sistema de ayudas que prevé se inscribe en uno de los campos en los que la Comunidad pueda adoptar medidas más efectivas de apoyo a los países candidatos. La dotación de este Fondo ha sido incrementada para 1978 de forma significativa, mientras que la mecánica de las ayudas y su campo de intervención se está reestructurando en forma expansiva, comportamiento que se prevé continuará en los próximos años, con independencia de la incorporación de países candidatos. En este sentido, no parece posible cifrar actualmente el alcance presupuestario de la incorporación de éstos últimos.

2°) Fondo Regional

La adhesión española modificaría el porcentaje en la distribución de los recursos del Fondo. Tampoco es posible cifrar el alcance financiero de la incorporación de España, pues, entre otras circunstancias, la Política de desarrollo Regional tendrá que sufrir modificaciones profundas en la propia Comunidad, ya que hata hoy los recursos de este Fondo y su distribución son objeto de críticas al no ajustarse al principio de ayudas complementarias de los propios capítulos que cada Estado miembro de la CEE dedique con estas mismas finalidades en los presupuestos nacionales. Es preciso determinar unas políticas regionales coherentes que sean la base de la aplicación rigurosa del Fondo Regional. En caso contrario, nos encontraríamos una vez más ante lo que la República Federal Alemana ha calificado como "la política de la regadera", por su falta de cohesión y de control.

Habría que resaltar la vocación espacial no sólo del Fondo Regional sino igualmente de los restantes Fondos, para enjuiciar globalmente el alcance de las ayudas regionales. Así,por ejemplo, el Banco Europeo de Inversiones destinó en 1976 el 75% de sus préstamos con orientaciones regionales, y el Fondo Social destinó en igual año más del 50% de su presupuesto a ayudas regionales.

III. 3

F.E.O.G.A.

Tampoco es posible cifrar el alcance presupuestario de la adhesión de los países candidatos, pues si la política agrícola comunitaria requiere una reconsideración de sus planteamientos y objetivos, es evidente que la sección de orientación del Fondo tendrá que asumir un mayor papel para evitar que los estrangulamientos recaigan sobre la sección garantía. El impacto de la reestrucuración de la política agrícola CEE será un elemento determinante para evaluar el alcance presupuestario de la adhesión de los países candidatos, pues es preciso recordar que las intervenciones del FEOGA representan aproximadamente el 80% del Presupuesto total comunitario.

* Como CONSIDERACION GENERAL a estos FONDOS y a algunos otros como es el caso del Fondo CECA, las ayudas financieras facilitadas por el Banco Europeo de Inversiones, etc., puede señalarse que múltiples incognitas sobre el replanteamiento de éstos sistemas de ayuda y las propias de la evolución económica y reestructuraciones que serán precisas en diversos sectores productivos de la CEE y de los países candidatos, impiden cifrar el alcance presupuestario como consecuencia de la integración de los países candidatos, al menos a unos niveles y aproximaciones de carácter riguroso.

Por lo demás, no deben olvidarse la críticas que se vienen realizando de los Fondos, tanto dirigidas sobre su estructura interna, los criterios de actuación, la falta de recursos y la escasa especialización y concentraciones de ayudas, deficiencias que son más relevantes si consideramos el carácter fundamental de los Fondos comunitarios.

IV. PROBLEMAS INSTITUCIONALES DE LA AMPLIACION

IV. 1

Como EFECTOS INSTITUCIONALES, será preciso entre otros aspectos, adoptar las siguientes medidas:

* Designación de los Comisarios, Directores Generales, y Representantes de los países candidatos en los distintos Comités y Organos Institucionales de la CEE.

* Convocatoria de oposiciones para cubrir las plazas de funcionarios de los países candidatos en las diversas Instituciones de la Comunidad.

* El derecho comunitario deberá ser asumido en el derecho interno de los países candidatos, según las fases de adaptación.

Como consecuencia de la adhesión española:

* Se precisará una reestructuración interna de procedimientos en la Administración española, y que se traducirá por una competencia comunitaria en cada Departamento Ministerial a efectos de los Consejos de ministros CEE. La Misión española ante las Comunidades Europeas se convertiría en Representación Permanente vinculada al COREPER - Comité de Representantes Permanentes-. Antes de adoptar cualquier decisión la Administración española, deberá examinar previamente si es compatible con el derecho comunitario. Las Embajadas españolas deberán estar coordinadas con las Embajadas de los restantes países de la CEE, a efectos de la concertación política.

* En la Comisión Europea, en el caso de que no se produzcan modificaciones institucionales, España contaría seguramente con dos Comisarios. En el Parlamento Europeo, dada su profunda evolución futura,es difícil señalar el número de escaños que corresponderían a España, aunque si nos atenemos a las Disposiciones actuales seguramente le corresponderían una cuota si-

milar a la de Francia, República Federal Alemana, Italia y Reino Unido , a quienes en el futuro Parlamento elegido por sufragio universal les corresponden 81 escaños.

* En cuanto a como se desarrollará la primera presencia española en el Parlamento Europeo , al no haberse celebrado elecciones simultáneas en la fase inicial, cabría quizás - pensar en tres fórmulas :En primer lugar, la aplicación de la fórmula actual, pero que entrañaría el problema de que los representantes españoles no ocuparían su escaño por elección en sufragio universal como sería el caso de los restantes Diputados de la CEE. En segundo lugar, cabría la fórmula de elecciones españolas unilaterales con un mandato disminuido a la fecha de los restantes Diputados del Parlamento europeo . En tercer lugar, cabría la alternativa de convocar elecciones a nivel comunitario trás la ampliación, aunque con los inconvenientes de que no hay seguridad de que los tres países candidatos se integren en las Comunidades Europeas en fecha simultánea.

* En el Comité Económico y Social España dispondría quizás de 24 escaños, según el baremo ya antes comentado, baremo de aplicación a otros organismos comunitarios. En relación con el Comité antes referido, sería convenientes y muy valioso la participación española antes de la adhesión, especialmente en la Comisión de Relaciones Exteriores, mediante un estatuto especial.

* La participación española en organismos comunitarios no citados anteriormente podría implicar una cifra superior a los 400 representantes españoles.

* Los funcionarios españoles en las principales Instituciones comunitarias podrían sumar alrededor de los 2.000 funcionarios -contando todas las categorías- si se parte de la estructura actual y de la llave del reparto que supondría un 18% para España, al igual que para Francia, Italia, República Federal Alemana y Reino Unido .

* Igualmente será precisa una formación especial de preparación de Cuadros empresariales a nivel universitario y de preparación de futuros funcionarios españoles en las Comunidades Europeas y en la Administración española. En este sentido, ya se están iniciando algunos programas en España ,y podría resaltarse la labor realizada en los últimos 10 años por el Consejo Superior de Cámaras de Comercio,Industria y Navegación de España, que participa regularmente en organismos comunitarios tales como el Comité de Organizaciones Comerciales de la CEE (C.O.C.C.E.E.), la Conferencia Permanente de Cámaras de Comercio e Industria de la CEE (C.P.C.C.I.) . Igualmente, las Cámaras de Comercio españolas tienen una Oficina Permanente en Bruselas en donde se realizan Stages de Formación, etc.

* Como CONSIDERACION GENERAL, debe afirmarse desde un punto de vista global que no tienen por qué existir problemas institucionales a raíz de la adhesión española, ya que las estructuras socio-políticas y económicas españolas son similares y perfectamente homógeneas a las de los países democráticos de la CEE.

IV. 2

Es evidente que los Cuadros Linguisticos plantean un problema de alcance financiero importante, pues ya en la actualidad el número de funcionarios comunitarios de formación universitaria dedicados a la traducción e interpretación representa el 10% de los funcionarios comunitarios a nivel total. La decisión que se adopte sobre el número de lenguas de utilización obligatoria en la futura Comunidad de los Doce, condicionará el alcance de este problema.

IV. 3

La pregunta del Cuestionario parece hacer referencia al abanico de disposiciones comunitarias -Reglamentos, decisiones,recomendaciones etc.-.

Indudablemente si existe la posibilidad de que una disposición comunitaria no obligue en alguna medida a los Estados miembros, ya sea en su objeto o en su contenido, es un impedimiento para determinar una política unitaria. En tal caso, habría que preguntarse sobre la motivación de esta situación, esto es, si es un simple reflejo más de una falta de voluntad común, o por el contrario, si es debido a que las materias que se regulan por las disposiciones en cuestión no ponen en peligro la Unión Económica y Monetaria.

No solamente ello afecta al Consejo de ministros como único órgano competente para promulgar actos jurídicos, sino también a la Comisión Europea que puede adoptar disposiciones de carácter técnico en aplicación de las decisiones adoptadas por el Consejo aunque algunas de las actuaciones de la Comisión son de alcance fundamental. En tal sentido, la ampliación de facultades de la Comisión Europea se inscribe en el contexto de la decisión de reforzar la unidad europea.

IV. 4

El equilibrio y mayor eficacia de las relaciones, composición, competencias y funcionamiento, de los organismos comunitarios, son condición indispensable para lograr la Unión Económica y Monetaria, y en el futuro la Unión Política.

La adhesión de nuevos miembros implicará reformas en las instituciones comunitarias, aunque muchas de ellas deben de plantearse incluso fuera de esa óptica futura por cuanto son necesidades del presente. Se piensa que una Comunidad de 12 miembros dificultaría aún más la mecánica de las Instituciones y por tanto el Gobierno comunitario, basándose en el sistema de votos en los Consejos de Ministros y en la existencia futura de 17 Comisarios.

Respecto al primer punto hay que recordar que la mayoría de los acuerdos en el Consejo de Ministros se continuan tomando por unanimidad, lo que es un impedimento ante decisiones fundamentales. Si en el futuro continúa el sistema de la unanimidad de 12, con las limitaciones de acción que ello impone, no será el ingreso de 3 nuevos países candidatos quienes plantearán este problema, pues el mismo ya está planteado. El Consejo debería decidir mediante mayoría y ello sería entonces un ejemplo de voluntad política hacia la Unión Económica y Monetaria y hacia la Unidad de Europa.

En cuanto a la existencia de una Comisión Europea con 17 miembros, es difícil pensar que 4 Comisarios más puedan ser los que provocan las dificultades. La Comisión, con su cometido supranacional, podría contar en el futuro pecfectamente con un Comisario por país, esto es, con 12 miembros que eligirían al Presidente. No se trata por tanto de modificar las instituciones sino de mejorar los mecanismos de decisión. En este sentido, la adhesión de nuevos países no provoca problemas institucionales que no se estén ya registrando.